



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2020

SEDEMA/668/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E



En atención a su oficio **MDPPOSA/CSP/0075/2020** de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, ingresado ante la oficialía de partes de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante el cual, solicita opinión de esta Secretaría para la **Iniciativa** ciudadana denominada “*Iniciativa Ciudadana con proyecto de decreto por el cual se modifica el Programa parcial de desarrollo urbano para la zona Centro de Tlalpan, del Programa Delegacional de desarrollo urbano para Tlalpan, de esta Ciudad de México*”, publicado el 11 de abril de 1993 en el Diario Oficial de la Federación y ratificado con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el 13 de agosto de 2010. Por cuanto hace a la norma de zonificación establecida para el predio ubicado en: Calle Calvario número 106, colonia Tlalpan Centro, código postal 14000, alcaldía de Tlalpan de esta Ciudad de México”.

De acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano (**PPDU**) de la Zona Centro de Tlalpan, con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (**PDDU**) de la ahora Alcaldía Tlalpan y con la información contenida en los documentos anexos a la citada **Iniciativa**, al predio ubicado en el **Domicilio** le corresponde actualmente la **Zonificación** de uso de suelo habitacional, una vivienda por cada 500 metros cuadrados de predio, nueve metros de altura y sesenta por ciento de área libre. Asimismo, cuenta con características patrimoniales que lo ubican como **Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia**. Por otro lado, en la actualidad, el **Domicilio** cuenta con una superficie de predio igual a **12,567.42 m²** (doce mil quinientos sesenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados), superficie de desplante de **2,237.23 m²** (dos mil doscientos treinta y siete punto veintitrés metros cuadrados) y una construcción total igual a **6,183.24 m²** (seis mil ciento ochenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados).

La citada **Iniciativa** pretende el cambio de **Zonificación** actual a “**Equipamiento de Servicios para la Asistencia Social, altura máxima de 15 metros, con 80% mínimo de área libre de construcción**”. Para que, de forma exclusiva se presten servicios destinados a la asistencia social para adultos mayores, sin la necesidad de realizar construcciones complementarias a las ya existentes que impliquen impactos significativos, salvo aquellas necesarias para adecuar el espacio al nuevo uso.

Es importante mencionar que, al no tratarse de un nuevo proyecto constructivo sino de adecuaciones menores, los impactos a factores ambientales como agua, aire, suelo y biodiversidad no serán significativos, que la construcción actual se encuentra por debajo de los máximos de construcción permitidos y que el porcentaje de área libre es superior al estipulado en la actualidad y, que el **Domicilio** no presenta colindancias con elementos ambientales del territorio como barrancas, Áreas de Valor Ambiental (**AVA**), Áreas Naturales Protegidas (**ANP**), cuerpos de agua y/o geológicos (fallas, fracturas, minas o cavernas).

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 1 de 2

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

zm



Ciudad de México, 27 de noviembre de 2020

SEDEMA/668/2020

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones VI y VII, 7, 23 fracciones II, IV y V, 60 fracción III y 77 fracción VI de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 18 fracciones I, III y IV, y 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1 fracciones I y III, 2 fracción V, 3 fracciones I y II, 6 fracción II y 9 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal todos los anteriores vigentes para la Ciudad de México; así como, con base en los antecedentes señalados en la revisión de la documentación anexa, en la valoración técnica del contexto urbano ambiental de la ubicación del **Domicilio** y, en que se trata de la **adecuación del uso de suelo permitido para realizar actividades de asistencia social**, esta unidad administrativa considera otorgar **Opinión Favorable**.

Se hace de su conocimiento que, la presente opinión no exime a los titulares de que tramiten y, en su caso, obtengan las autorizaciones, certificados, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de obras y/o actividades que se pretendan en el **Domicilio**, cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a las autoridades de la Ciudad de México y/o Federales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Secretaria


Dra. Marina Robles García

c.c.c.e.p. **Lic. André Lilian Guigue Pérez.** - Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental. Para su conocimiento
Lic. Sergio Cabrera Rodríguez. Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. Para su conocimiento.
Biól. Luis Damián Mcanally Armijo. Subdirección de Evaluación y Seguimiento. Para su conocimiento.
Lic. David Sinai Serna Sánchez. Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. Para su conocimiento.

DGEIRA: 02230

Turno SAD: 20-001287